



AVDA. DE BURGOS 8A, 9ª
28036 MADRID



T. 91 383 20 50
F. 91 302 74 31



WWW.FEB.ES



DISTRIBUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Siguiendo la distribución prevista en el artículo 15 del Reglamento Electoral FEB, la Asamblea General de la Federación estará integrada por 120 miembros, de los cuales 1 será nato en razón de su cargo, 100 serán electos de los distintos estamentos y 19 corresponderán a las federaciones autonómicas en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero.
- La representación en la Asamblea General de los distintos estamentos se ajustará a la distribución dispuesta en el Anexo I del Reglamento Electoral, siendo la siguiente:
- **Cuarenta y cinco (45)** asambleístas por el estamento de clubes, de los cuales dieciocho (18) corresponderán a los que participen en competición profesional y veintisiete (27) serán distribuidos entre las Federaciones Autonómicas en proporción al número de clubes inscritos, resultando la siguiente representación:

CIRCUNSCRIPCIÓN	CLUBES CUPO NO PROFESIONAL
ANDALUCÍA	3
ARAGÓN	1
ASTURIAS	1
BALEARES	1
CANARIAS	1
CANTABRIA	1
CASTILLA Y LEÓN	2
CASTILLA LA MANCHA	2
CATALUÑA	3
CEUTA	0*

CIRCUNSCRIPCIÓN	CLUBES CUPO NO PROFESIONA L
EXTREMADURA	1
GALICIA	2
LA RIOJA	1
MADRID	2
MELILLA	0*
MURCIA	1
NAVARRA	1
PAÍS VASCO	1
VALENCIA	2
TOTALES	27*

(*) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 del presente Reglamento, las Federaciones autonómicas que no alcancen el mínimo de un representante, elegirán ese representante por circunscripción agrupada con sede en la FEB.



AVDA. DE BURGOS 8A, 9ª
28036 MADRID



T. 91 383 20 50
F. 91 302 74 31



WWW.FEB.ES



- **Treinta (30)** asambleístas por el estamento de jugadores, doce (12) de los cuales corresponderán a los que participen en competición profesional.

En el caso de los jugadores profesionales, 5 de ellos deberán ser deportistas que hayan competido en la temporada de la convocatoria o en la temporada anterior con cualquiera de las selecciones nacionales absolutas.

- **Quince (15)** asambleístas por el estamento de entrenadores, de los cuales seis (6) corresponderán a los que participen en competición profesional.

- **Diez (10)** asambleístas por el estamento de árbitros, de los cuales cuatro (4) corresponderán a los que participen en competición profesional.

En relación con la representación femenina en la Asamblea General, se respetarán las proporciones establecidas en el artículo 14.4 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero.